

**PRIMERA ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, LA AUTORIDAD DE
TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO Y LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ**

Conste por el presente documento, la Primera Adenda al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional (en adelante, la "Adenda"), que celebran de una parte el **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**, con RUC N° 20131379944, con domicilio legal en Jirón Zorritos N° 1203, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Viceministro de Transportes, señor **ISMAEL SUTTA SOTO**, identificado con DNI N° 23961789, designado mediante Resolución Suprema N° 016-2023-MTC, a quien en adelante se le denominará **EL MTC**, y la **AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO**, con RUC N° 20604932964, con domicilio legal en Calle José Gálvez N° 550, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Presidente Ejecutivo, señor **DAVID AUGUSTO HERNÁNDEZ SALAZAR**, identificado con DNI N° 10868245, según Resolución Suprema N° 012-2024-MTC, a quien en adelante se le denominará **LA ATU**; y, de la otra parte, la **POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ**, con RUC N° 20165465009, con domicilio legal en Plaza 30 de agosto S/N, tercer piso, Urbanización Córpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Comandante General de la Policía Nacional del Perú, **VÍCTOR JOSÉ ZANABRIA ANGULO**, identificado con CIP N° 200509 y DNI N° 43548843, designado mediante Resolución Suprema N° 020-2024-IN, a quien en adelante se le denominará **LA PNP**.

Toda referencia a **EL MTC**, **LA ATU** y a **LA PNP** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**. La presente Adenda se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

- 1.1 Con Resolución Ministerial N° 1388-2024-IN, se aprobó el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre **LAS PARTES**, para la prestación de servicios policiales extraordinarios, y se autorizó al Comandante General de **LA PNP** para su suscripción.
- 1.2 Con fecha 28 de noviembre de 2024, **LAS PARTES** suscribieron el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, con el objeto de establecer compromisos de cooperación destinados a la prestación de los servicios policiales extraordinarios que brinda **LA PNP** para mejorar la seguridad externa en las vías vinculadas con el ingreso y la salida del Nuevo Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, concesionado por el Estado Peruano, representado por **EL MTC**; a fin de preservar el orden interno, el orden público y la seguridad ciudadana.
- 1.3 En las Cláusulas Séptima y Octava del Convenio antes mencionado se dispone el plazo de vigencia de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo **LAS PARTES** renovar su plazo de vigencia por mutuo acuerdo, mediante adenda; asimismo, se establece que **LAS PARTES** podrán incorporar de mutuo acuerdo modificaciones al Convenio, mediante adendas, como resultado de las evaluaciones periódicas de las obligaciones establecidas en el mismo.
- 1.4 Considerando el Oficio N° 2495-2025-MTC/19.02, remitido por **EL MTC**, mediante Acta de Negociación y Concertación de fecha 23 de mayo de 2025, los representantes de **LAS PARTES** acordaron la suscripción de la Primera Adenda al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional con el objeto de renovar la vigencia del convenio por el periodo de seis (6) meses adicionales a partir del 29 de mayo de 2025, así como modificar el Anexo 2: Personal policial para la prestación del servicio policial extraordinario.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO

- 2.1 Por la presente Adenda, **LAS PARTES** acuerdan renovar la vigencia del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao y la Policía Nacional del Perú, por seis (6) meses adicionales, el mismo que regirá a partir del 29 de mayo de 2025.



- 2.2 Asimismo, **LAS PARTES**, acuerdan modificar el Anexo 2: "Personal Policial para la prestación del servicio policial extraordinario", el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

"ANEXO 2

Personal Policial para la prestación del servicio policial extraordinario

Tramo/ Intersección	UBICACIÓN Tramos en la Av. Morales Duárez con:	NÚMERO DE EFECTIVOS POLICIALES		
		PRIMER GRUPO	SEGUNDO GRUPO	TERCER GRUPO
		Nº DE POLICÍAS	Nº DE POLICÍAS	Nº DE POLICÍAS
Tramo 1	Jr. Túpac Amaru.	2	2	2
	Jr. Simón Bolívar.			
	Av. San Martín.			
Tramo 2	Jr. José Olaya.	2	2	2
	Jr. Pedro Ruiz Gallo.			
	Jr. Daniel Alcides Carrión.			
Tramo 3	Jr. José Carlos Mariátegui.	2	2	2
	Jr. Belaunde.			
	Puente Fernando Belaunde Terry.			
Tramo 4	Jr. Felipe Pinglo Alva.	2	2	2
	Av. Jorge Chávez.			
	Jr. Mariano Melgar.			
Tramo 5	Jr. Libertad.	2	2	2
	Jr. Independencia.			
	Jr. Miguel Grau.			
Tramo 6	Av. Elmer Faucett.	6	6	6
Tramo 7	Calle Lima.	2	2	2
Tramo 8	Jr. Cuzco.	2	2	2
	Psje 1.			
Tramo 9	Jr. Tumbes.	2	2	2
	Jr. Ica.			
Tramo 10	Jr. Huancayo.	2	2	2
	Calle Madre de Dios.			
	Av. Nuevo Aeropuerto.			
Tramo 11	Jr. Andahuaylas.	2	2	2
	Jr. Circunvalación.			
	Jr. Callao.			
Tramo 12	Jr. Tarma.	2	2	2
	Jr. Lima.			
	Jr. Milagros.			
Tramo 13	Jr. 17 de febrero.	2	2	2
	Av. Santa Rosa.			



Tramo 14	Jr. Jorge Chávez.	2	2	2
	Jr. Calle 4.			
Tramo 15	Jr. Calle 1.	2	2	2
	Av. Las Américas.			
	Jr. Moquegua			
Tramo 16	Jr. Tumbes.	2	2	2
	Jr. San Martín.			
	Jr. Chota.			
Tramo 17	Av. Néstor Gambetta.	2	2	2
Subtotal: Efectivos Policiales de seguridad en intersecciones y paraderos		38	38	38
		114		

Paraderos de Buses para el Servicio de "Aerodirecto"

1	Paradero Quilca (Av. Elmer Faucett con Jr. Francisco Bolognesi)	2	2	2
2	Paradero Monark (Av. Elmer Faucett con Av. Pablo Chávez)	2	2	2
3	Paradero Hospital San José (Av. Elmer Faucett)	2	2	2
4	Paradero Argentina (Av. Elmer Faucett con Av. Argentina)	2	2	2
Subtotal: Efectivos Policiales de seguridad en intersecciones y paraderos		8	8	8
		24		

Otras intersecciones

1	Av. Morales Duárez con Puente Fernando Belaunde Terry.	2	2	-
2	Av. Morales Duárez con Av. Elmer Faucett.	2	2	-
3	Av. Morales Duárez con Av. Nuevo Aeropuerto.	2	2	-
4	Av. Morales Duárez con Av. Santa Rosa.	2	2	-
5	Av. Morales Duárez con Av. Gambetta.	2	2	-
6	Av. Argentina con Av. Elmer Faucett.	2	2	-
7	Av. Argentina con Av. Santa Rosa.	2	2	-
8	Av. Elmer Faucett con Paradero Quilca.	2	2	-
9	Av. Quilca con C. Saturno.	2	2	-
Subtotal: Efectivos Policiales en otras intersecciones		18	18	0
		36		
TOTAL DE EFECTIVOS POLICIALES		174		



HORARIOS PARA TRAMOS Y PARADEROS		
	INICIO	TÉRMINO
Primer Grupo	07:00 HORAS	15:00 HORAS
Segundo Grupo	15:00 HORAS	23:00 HORAS
Tercer Grupo	23:00 HORAS	07:00 HORAS

HORARIOS PARA INTERSECCIONES		
	INICIO	TÉRMINO
Primer Grupo	06:00 HORAS	14:00 HORAS
Segundo Grupo	15:00 HORAS	23:00 HORAS

- El servicio policial será realizado de lunes a domingo, incluidos los feriados calendario y los feriados declarados por el Estado.
- El presente servicio policial se realizará en jornadas de ocho (8) horas por día, con la cantidad de efectivos policiales solicitados.
- El personal policial tendrá treinta (30) minutos de refrigerio dentro de las ocho (8) horas de jornadas laboral.
- Cada Grupo contará con un/a (1) Jefe/a de Grupo, que será el efectivo policial más antiguo asignado para el servicio policial
- La ATU realiza las acciones de control respecto a los horarios y permanencia del personal policial durante el cumplimiento del servicio policial extraordinario, sin interferir en las operaciones policiales que se realicen.
- El personal policial que presente reiteradas tardanzas y/o inasistencias será excluido de próximas convocatorias. En caso de tardanzas o inasistencias, el Jefe de Grupo redistribuye la ubicación del personal policial en atención a las necesidades existentes.
- El personal policial realizará recorridos o desplazamientos dentro de los tramos asignados para la prestación del servicio extraordinario".

CLÁUSULA TERCERA: DE LA RATIFICACIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES convienen en señalar que los demás términos y condiciones del Convenio que no hayan sido expresamente modificados por la presente Adenda, mantienen plenamente su vigencia y exigibilidad.

LAS PARTES suscriben la presente Adenda en señal de conformidad, en tres (3) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Lima, a los días del mes de de 2025.

ISMAEL SUTTA SOTO
VICEMINISTRO DE TRANSPORTES
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES

VÍCTOR JOSÉ ZANABRIA ANGULO
GENERAL DE POLICÍA
COMANDANTE GENERAL
POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

DAVID AUGUSTO HERNÁNDEZ SALAZAR
PRESIDENTE EJECUTIVO
AUTORIDAD DE TRANSPORTE
URBANO PARA LIMA Y CALLAO